



AJUNTAMENT DE
BANYERES DE MARIOLA

Sello Registro

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón Social (nuevo titular):	D.N.I./C.I.F.	Teléfono:
Domicilio:	Localidad:	Correo Electrónico:
	CP:	

Representante:	D.N.I./C.I.F.	Teléfono
Domicilio :	Localidad:	Correo Electrónico:
	CP:	

EXPONE

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades, presento **COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL** que se indica, y manifiesto, como nuevo titular, mi conformidad con las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos o los derivados del instrumento de intervención ambiental objeto de transmisión (marque la que proceda).

Autorización Ambiental Integrada	<input type="checkbox"/>
Licencia Ambiental	<input type="checkbox"/>
Declaración Responsable Ambiental	<input type="checkbox"/>
Comunicación de Actividad Inocua	<input type="checkbox"/>

Emplazamiento exacto de la actividad objeto de transmisión: (todos los viarios a los que de fachada)

Numero de referencia catastral del inmueble:

Descripción exacta del instrumento de intervención ambiental a que se sujeta la actividad objeto de cambio de titularidad:

Numero del expediente con el que se inicio la actividad que dispone de instrumento de intervención ambiental objeto del cambio de titularidad (en todo caso)	
Numero del expediente, en su caso, del ultimo cambio de titularidad (en su caso)	

DATOS NUEVO TITULAR	Nombre y apellidos o razón social:		
	Domicilio:		
	DNI/NIF:	E-mail:	Teléfono:

DATOS ANTERIOR TITULAR	Nombre y apellidos o razón social:		
	Domicilio:		
	DNI/NIF:	E-mail:	Teléfono:

OBSERVACIONES:

Lugar y fecha	Firma Anterior Titular	Firma Nuevo Titular

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/TA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Artículo 16. Cambio de titularidad. Ley 6/2014. Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades

1. El cambio de titularidad de la actividad deberá ser comunicado por el nuevo titular al órgano sustantivo ambiental competente en función del instrumento de intervención a que se sujete la actividad, debiendo efectuarse por escrito en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera formalizado la transmisión, acompañando título o documento admisible en derecho que la acredite. En dicha comunicación, el nuevo titular manifestará su conformidad con las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada, licencia ambiental o los derivados de los restantes instrumentos de intervención ambiental.

2. Efectuada la comunicación, el órgano sustantivo ambiental, previa acreditación cuando proceda de la prestación de las garantías legalmente exigibles por el nuevo titular, acusará recibo de dicha comunicación y, en el supuesto de autorización ambiental integrada o licencia ambiental, procederá a dictar resolución expresa de cambio de titularidad.

Documentación a aportar

- Copia de la licencia o declaración responsable de la apertura de la actividad vigente, en la que constará la descripción de la actividad expresamente autorizada y su emplazamiento, o facilitará la información necesaria que permita la localización de los antecedentes que obran en la Concejalía de Urbanismo. En éste último caso, no se revisará la documentación hasta que la Oficina de Información Urbanística haya localizado los antecedentes indicados.

- En su caso, copia de la última solicitud de la licencia o comunicación de transmisión de la actividad vigente, o facilitará la información necesaria que permita la localización de los antecedentes que obran en la Concejalía de Urbanismo. En éste último caso, no se revisará la documentación hasta que la Oficina de Información Urbanística haya localizado los antecedentes indicados.

- Copia del documento notarial o privado en cuya virtud se haya producido la transmisión del título habilitante, firmado por el antiguo y el nuevo titular, con sus datos de identificación, en el que éste último asume el compromiso expreso de destinar el local a la actividad reseñada en la licencia o declaración responsable que autorizó la apertura, en la que constará la actividad objeto de transmisión y su emplazamiento, no pudiendo modificar ésta mediante éste procedimiento de transmisión.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- COPIA DEL D.N.I. DE LOS SOLICITANTES
- COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL ANTERIOR
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL, ETC...)
- JUSTIFICANTE DE HABER LIQUIDADADO LA TASA CORRESPONDIENTE A LA TRANSMISIÓN DE LA ACTIVIDAD

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

- ❖ Los hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, aparthoteles y similares, satisfarán una cuota equivalente a **56,59** euros por habitación y estrella.
- ❖ Los restaurantes, cafeterías y bares satisfarán una cuota equivalente a **2,27** euros por metro cuadrado de local.
- ❖ Los cines satisfarán una cuota de **1,11** euros por butaca.
- ❖ Las discotecas y salas de fiestas pagarán una cuota equivalente a **4,55** euros el metro cuadrado de sala.
- ❖ Las boleras y billares satisfarán la cuota equivalente a **0,56** euros el metro cuadrado de local. A estos efectos se entenderá como local exclusivamente el destinado a sala de juegos.
- ❖ Los pubs satisfarán una cuota equivalente a **2,85** euros el metro cuadrado del local (comprende exclusivamente el destinado al público).
- ❖ Los Bancos y Cajas de Ahorro satisfarán por cada oficina o sucursal la cantidad de **2,27** euros por metro cuadrado de local.
- ❖ Cada local de peluquería, masculino o femenino pagará la cantidad de **47,38** euros.
- ❖ Las oficinas, agencias y similares, satisfarán la cuota de **2,27** euros por metro cuadrado de local, siempre que no proceda su inclusión en ninguno de los apartados anteriores.
- ❖ Los establecimientos comerciales o comercios pagarán una cuota equivalente a **1,15** euros por metro cuadrado de local. Se computa a efectos el local destinado a venta al público. En caso de ejercer actividad industrial en dicho comercio, éste cotizará además de la comercial por el apartado correspondiente.
- ❖ Los garajes públicos, pagarán la cuota de **2,27** euros por plaza de aparcamiento
- ❖ Industrias. En caso de cualquier actividad que tenga motores o energía se aplicará la siguiente tarifa:
 - ❖ Hasta 25 KW: **6,19** euros por KW Desde 26 KW hasta 50 KW: **5,13** euros por KW De 51 KW en adelante: **3,39** euros por KW.
- ❖ Los locales destinados a locales de almacenes pagarán una cuota de **0,58** por metro cuadrado, de la superficie destinada a almacén.

En todo caso se aplicará una cuota mínima de **47,38** euros.

La cuota anterior se reducirá hasta un 25% por ciento sólo en caso de cambio de titularidad, sin que se modifique la actividad desarrollada.

Los datos incluidos en esta instancia serán utilizados únicamente con el fin para el que ésta se presenta, siendo tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.